

ORDENANZA Nº 3.295

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Proveer de extinguidores de incendio a todos los establecimientos municipales, sea ellos educacionales, deportivos o administrativos, según las normativas en calidad y cantidad, que los organismos técnicos competentes determinen.-

ARTICULO 2º.- Determinar la metodología correspondiente, para el correcto cumplimiento de los mecanismos de contralor, del adecuado funcionamiento y vida útil de los elementos de seguridad.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande esta Ordenanza, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza (Concejal Ramona Sánchez Oliva).-

p.s.